

## ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPO

Oxapampa, 24 de noviembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2025-MPO, de fecha 21 de noviembre del 2025; Registro N°00006607 de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Señor Lucio Leyva Ramírez; Informe N°164-2025-MPO-GAT-SGC-UAMYMM, de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito por la Encargada de Administración de Mercados y Matadero Municipal; Informe N°933-2025-MPO-GAT-SGC, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por la Sub Gerencia de Comercialización; Informe N°1283-2025-GAT-MPO, de fecha 26 de setiembre de 2025, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria; Opinión Legal N° 1024-2025-OGAJ-MPO, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°1170-2025-MPO/GM, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Gerente Municipal; Carta Múltiple N°293-2025-MPO, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Alcalde Provincial; Dictamen N°009-2025-REG-MPO-CAT, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Administración Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, la que precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Visto, la norma II del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que, este Código rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende: (...)

c) Tasa: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las Tasas, entre otras, pueden ser:

1. Arbitrios: son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
2. Derechos: son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

El rendimiento de los tributos distintos a los impuestos no debe tener un destino ajeno al de cubrir el costo de las obras o servicios constituyen los supuestos de la obligación.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPO

Asimismo, el Partícuo 68° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.
- Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.
- Tasas por las licencias de apertura de establecimiento: son las tasas que debe pagar todo contribuyente por única vez para operar un establecimiento industrial, comercial o de servicios.  
(...)
- Otras tasas: son las tasas que debe pagar todo aquél que realice actividades sujetas a fiscalización o control municipal extraordinario, siempre que medie la autorización prevista en el tercer párrafo del artículo 67.

Que, mediante el artículo 60° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales:

- La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante número de Registro N° 00006607 de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Señor Lucio Leyva Ramírez, quien informa que siendo una persona de la tercera edad y actualmente se encuentra en una condición económica muy difícil ya que recientemente ha perdido a su esposa, lo que ha agravado aún más su situación emocional y financiera, y no cuenta con ingresos suficientes que le permitan cumplir con su obligación de pago de alquiler del puesto N° 13 de frutas, es por ello que solicita la exoneración de pago de los meses de enero, febrero y marzo de 2025.

Que, mediante Informe N° 164-2025-MPO-GAT-SGC-UAMYMM, de fecha 05 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. Vilma Yanina Palomino La Torre, Encargada de Administración de Mercados y Matadero Municipal, quien informa para que se adopten las acciones que correspondan conforme a ley y los principios de atención humanitaria a adultos mayores en situación de vulnerabilidad; asimismo, recomienda solicitar al área correspondiente su evaluación socioeconómica del Sr. Lucio Leyva Ramírez a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) a fin de determinar su nivel de vulnerabilidad. En caso se confirme su condición de vulnerabilidad económica, se sugiere considerar la exoneración o reprogramación del pago de los meses de enero, febrero y marzo del 2025, como medida de apoyo social.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPO

Que, mediante Informe N°933-2025-MPO-GAT-SGC, de fecha 23 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. Lourdes Arancelli Celadit Granados, Sub Gerencia de Comercialización, quien informa que el Sr. Lucio Leyva Ramírez, según resultado de clasificación socioeconómico, figura como pobre extremo; asimismo solicita que dicho expediente sea derivado a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación, determinación y posterior aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Informe N°1283-2025-GAT-MPO, de fecha 26 de setiembre de 2025, suscrito por la Ing. Lizet Maribel Ramírez Yuzzelli, Gerente de Administración Tributaria, quien informa que el administrado sustenta su pedido en el hecho de ser una persona de la tercera edad y encontrarse actualmente en una condición económica difícil debido al reciente fallecimiento de su esposa, asimismo a solicitado el cambio de titularidad del puesto, adjuntando para dicho trámite copia del acta de defunción y el acta de matrimonio que acreditan su solicitud, es por ello que se remite los actuados a fin de que se emita la opinión legal para su evaluación y determinación y posterior aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante Opinión Legal N° 1024-2025-OGAJ-MPO, de fecha 17 de octubre del 2025, suscrito por la Abog. Claudia Milagros Cristóbal Salvador, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien OPINA que ES VIABLE continuar con el trámite correspondiente a la exoneración solicitada por el administrador el Sr. Lucio Leyva Ramírez, por lo que recomienda elevar todos los actuados a sesión de concejo para su debate y deliberación, conforme a sus atribuciones y su posterior aprobación mediante acuerdo de concejo u observación.

Que, mediante Informe N°1170-2025-MPO/GM, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por la Ing. Zully Beriza Roncal Cárdenas, Gerente Municipal, quien informa que, habiendo recogido opinión, se remite a la comisión para la aprobación en sesión de concejo y dar continuidad con el trámite correspondiente.

Que, mediante Carta Múltiple N°293-2025-MPO, de fecha 20 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz, Alcalde Provincial, quien comunica que deberá emitir el Dictamen correspondiente para la exoneración de pago del puesto N°13 del complejo Comercial Comunal La Alameda, a solicitud del señor Lucio Leyva Ramírez.

Que, mediante Dictamen N°009-2025-REG-MPO-CAT, de fecha 03 de noviembre de 2025, suscrito por la Comisión de Administración Tributaria, quien, habiendo revisado el expediente, determina por mayoría aprobar la exoneración de pago de alquiler de los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, del puesto N°13 del complejo Comercial Comunal la Alameda, el monto de exoneración es por la suma de S/ 306.00.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores miembros del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22, de fecha 21 de noviembre del 2025;

SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE ALQUILER DEL PUESTO N°13 DEL COMPLEJO COMERCIAL COMUNAL LA ALAMEDA, correspondiente al mes de enero, febrero y marzo del 2025, a favor del SEÑOR LUCIO LEYVA RAMÍREZ.



## ACUERDO DE CONCEJO N° 185-2025-MPO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – REMITIR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Sub Gerencia de Comercialización, a la Encargada de Administración de Mercados y Matadero Municipal, para su fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCOMENDAR, la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

